

## DECRETO DE ALCALDIA

Tras la publicación por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con el objeto de dar cumplimiento al mencionado Decreto 49/2020, tras la orden del Ministro de Sanidad de 14 de agosto de 2020, que aprueba la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, dictada previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en sesión celebrada el 14 de agosto de 2020, ADOPTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

1. Extremar las medidas de protección frente al contagio en el uso de parques y zonas ajardinadas de competencia municipal. En dichos espacios habrá de mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, un metro y medio. Habrán de extremarse las medidas de limpieza y desinfección del mobiliario urbano y de los espacios recreativos, tales como bancos, columpios, toboganes y cualquier otra zona o espacio de juegos infantiles.
2. Incrementar las medidas de vigilancia y sanción con el objeto de garantizar:
  - Que el tamaño máximo de los grupos sea de diez personas, excepto en los supuestos previstos en el Decreto 49/2020, punto 2.
  - El uso obligatorio de la mascarilla, excepto en los supuestos previstos en el mencionado Decreto 49/2020, punto 2.
  - No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, dos metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados.
  - Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00h como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h.
3. Se informará a la ciudadanía de la recomendación de limitar los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.
4. Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública, con esta finalidad se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a partir de las 22:00 horas hasta las 8:00 del día siguiente, excepto en aquellos establecimientos dedicados al servicio de la hostelería y restauración.
5. Los velatorios podrán realizarse con un límite máximo, en cada momento, de veinticinco personas en espacios al aire libre o de diez personas en espacios cerrados, sean o no convivientes. La participación en la comitiva fúnebre de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados, además del ministro de culto o persona asimilada.
6. El mercado semanal ambulante seguirá celebrándose los miércoles en el recinto ferial con el objeto de garantizar las medidas recogidas en el punto 6 del Decreto 49/2020.
7. Deberán permanecer cerradas las discotecas, salas de baile, bares de copas, clubes y resto de locales dedicados al ocio nocturno con y sin actuaciones musicales en directo. Los establecimientos con licencia de bar especial y café espectáculo podrán desarrollar su actividad entre la hora general de apertura y hasta las 01:00 horas en las mismas condiciones que los bares, restaurantes, cafeterías y terrazas, para prestar servicios de hostelería y restauración.



8. Según lo recogido en el punto 16 del RD 49/2020, en el que se señala que "se suspenden las actividades educativas de ocio y tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil", se suspende la celebración de la actividad Azuconcilia.

9. Se prohíbe la ingesta de productos líquidos o sólidos en los autobuses del servicio de transporte urbano de viajeros.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares adoptará cuantas medidas sean necesarias siguiendo las recomendaciones de la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha.

Estas medidas entrarán en vigor a las 00.00 horas del domingo 23 de agosto, tal como se recoge en el Decreto 49/2020 de la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha.

En Azuqueca de Henares, a 22 de agosto de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

